

TEMUCO,

VISTOS: 25 FEB 2021

- 1.- El Art. 3.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- La carta enviada por don Emilio Taladriz Montesinos, en representación de D0esarrollos UFRO S.A., que solicita reemplazar la Boleta de Garantía N° 521465, por Boleta de Garantía N° 529416 del Banco Security, con vencimiento al 22 de enero de 2018.
- 3.- El Decreto N° 3622 de fecha 09 de Noviembre de 2016, que acepta Boleta de Garantía N° 529416 del Banco Security a fin de garantizar las "Obras de Urbanización loteo Cumbres del Portal Etapa II, lote 8 a- 3" Carpeta de Loteo 05/2014.
- 4.- La carta de fecha 18 de Enero de 2018 enviada por Don Emilio Taladriz Montesinos, en representación de Desarrollos Ufro S.A que solicita reemplazar la Boleta de Garantía N° 529416 de fecha 24 de octubre de 2017 con fecha de vencimiento el 22.01.2018, por la Boleta de Garantía N° 537433 de fecha 18 de Enero de 2018, con vencimiento el día 18 de Abril de 2018.
- 5.- El Oficio N° 0139 de fecha 18 de Enero de 2018 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica en la cual se remite Boleta de Garantía N° 537433 de fecha 18 de Enero de 2018 con fecha de vencimiento el día 18 de Abril de 2018 a fin de garantizar obras de Urbanización loteo Cumbres del Portal Etapa II, lote 8 a- 3" Carpeta de Loteo 05/2014.
- 6.- El DGM N° 245 de fecha 23 de Enero de 2018 que acepta Boleta de Garantía N° 537433 de fecha 18 de Enero de 2018 con vencimiento el día 18 de abril de 2018.
- 7.- Los correos de fecha 14 de marzo del 2018 solicitando renovación de boleta de garantía N° 537433 con vencimiento el día 18 de abril de 2018.
- 8.- La carta de fecha 11 de abril de 2018 enviada por Don Emilio Taladriz Montecinos en representación de Desarrollos Ufro que adjunta Boleta de Garantía N° 544975.
- 9.- El Decreto N° 1299 de fecha 13 de abril del 2018 que acepta boleta de garantía N° 544975 con vencimiento el día 08 de Julio de 2018 y Devuelve Boleta de Garantía N° 537433.
- 10.- La carta de fecha 29 de Junio de 2018 enviada por Don Emilio Taladriz Montesinos en la cual Adjunta Boleta de Garantía N° 553101 con vencimiento el día 26 de diciembre de 2018 y solicita devolución de Boleta de garantía anterior.
- 11.- El Ord N° 1256 de fecha 29 de Junio de 2018 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica en la cual se remite boleta de garantía N° 553101 que garantiza obras de urbanización Loteo Cumbres del Portal Etapa II, Lote 8 A-3.
- 12.- El Decreto N° 2114 de fecha 06 de julio de 2018 el cual acepta boleta de garantía N° 553101 de fecha 28 de junio del 2018 por un monto de 1.283,16 U.F con vencimiento el día 26 de diciembre de 2018 y de devolución de boleta anterior.
- 13.- El correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2018 enviado a Don Victor Aguilera solicitando la renovación de la boleta de garantía N° 553101 con vencimiento el día 26 de diciembre de 2018.
- 14.- La carta de fecha 14 de diciembre de 2018 ingresada por Oficina de Parte por Desarrollos Ufro en la cual ingresan boleta de garantía N° 569723 de fecha 14 de diciembre del 2018 a fin de garantizar "Obras de Urbanización loteo Cumbres del Portal - Etapa II, lote 8A- 3" Carpeta de Loteo 05/2014, con vencimiento el día 12 de junio de 2019.
- 15.- El Ord N° 2315 de fecha 14 de diciembre de 2018 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica en el cual se envía boleta de garantía N° 569723 de fecha 14 de diciembre de 2018 con vencimiento el día 12 de junio de 2019 para custodia.
- 16.- El correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2019 enviado a Don Victor Aguilera solicitando la renovación de la boleta de garantía N° 569723 con vencimiento el día 12 de junio de 2019.

2190675

- 17.- La carta de fecha 12 de junio de 2019 ingresada por Oficina de Parte por Desarrollos Ufro en la cual ingresan boleta de garantía N° 585953 de fecha 12 de junio de 2019 a fin de garantizar "Obras de Urbanización loteo Cumbres del Portal - Etapa II, lote 8A- 3" Carpeta de Loteo 05/2014, con vencimiento el día 12 de diciembre de 2019.
- 18.- El Ord N° 1247 de fecha 14 de junio de 2019 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica en el cual se envía boleta de garantía N° 585953 de fecha 12 de junio de 2019 con vencimiento el día 12 de diciembre del 2019 para custodia.
- 19.- El Decreto N°2157 de fecha 03 de julio del 2019 que acepta boleta de garantía N° 585953 y devuelve garantía N° 569723 con vencimiento el día 12 de junio del 2019.
- 20.- El correo electrónico de fecha 24 de octubre del 2019 enviado a Desarrollos Ufro solicitando la renovación de la boleta N° 585953 con vencimiento el día 12 de diciembre del 2019.
- 21.- La carta Prov N° 10634 de fecha 11 de diciembre ingresada por Desarrollo Ufro donde se solicita la aceptación de la boleta N° 358614-4 con vencimiento el día 12 de junio del 2020 y devolución de boleta N° 585953.
- 22.- El Ord N° 2451 de fecha 11 de diciembre del 2019 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica donde se remite boleta de garantía N° 358614-4 para custodia.
- 23.- El Decreto N°4773 de fecha 18 de diciembre del 2019 que acepta boleta de garantía N° 358614-4 y devuelve garantía N° 585953 con vencimiento el día 12 de diciembre del 2019.
- 24.- El correo electrónico de fecha 01 de junio del 2020 enviado a Desarrollos Ufro solicitando la renovación de la boleta N° 358614-4 con vencimiento el día 12 de junio del 2020.
- 25.- El Ord N° 915 de fecha 12 de junio del 2020 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica donde se remite boleta de garantía N° 242468-2 para custodia.
- 26.- El Decreto N° 1521 de fecha 17 de junio de 2020 que acepta boleta de garantía N° 242468-2 y devuelve garantía N° 358614-4 con vencimiento el día 12 de junio de 2020.
- 27.- El correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020 enviado a Desarrollos Ufro solicitando la renovación de la boleta N° 242468-2 con vencimiento el día 11 de diciembre de 2020.
- 28.- La carta Prov N° 6329 de fecha 11 de diciembre de 2020 ingresada por Desarrollo Ufro donde se solicita la aceptación de la boleta N° 628081 con vencimiento el día 10 de marzo de 2021 y devolución de boleta N° 242468-2.
- 29.- El Ord N° 1760 de fecha 11 de diciembre de 2020 enviado a Tesorería Municipal donde se remite boleta de garantía N° 628081 para custodia.
- 30.- El Decreto N° 3448 de fecha 22 de diciembre de 2020 que acepta boleta de garantía N° 628081 por 1.283,16 UF con vencimiento el 10 de marzo de 2021.
- 31.- El Decreto Alcaldicio N° 3.311 de fecha 01 de diciembre de 2020, que delega a Don Eduardo Castro Stone la facultad de firmar "Por Orden del Alcalde" decretos alcaldicios sobre materias específicas.
- 32.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3448 de fecha 22 de diciembre de 2020 que acepta la boleta de garantía N° 628081 del Banco de Chile con vencimiento el día 10 de marzo de 2021 y devuelve boleta de garantía N° 242468-2 del Banco de Chile de fecha 11 de junio de 2020 a Desarrollos Ufro S.A

DECRETO:

- 1.- Rectifíquese Decreto Alcaldicio N° 3448 de fecha 22 de diciembre de 2020 que acepta la boleta de garantía N° 628081 del Banco de Chile con vencimiento el día 10 de marzo de 2021 a Desarrollos Ufro S.A, en el sentido de modificar el nombre del Banco de Chile, debiendo decir Banco Security.

2.- Considérese el contenido de dicha modificación como parte íntegra del presente Decreto, manténgase todo lo demás sin modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR /sfm

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Obras Municipales
- Carpeta loteo N° 5/2014
- Desarrollos UFRO S.A
- Archivo Recepciones
- Archivo Garantías
- Oficina de Partes



"Por Orden del Alcalde"
EDUARDO CASTRO STONE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

